

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(25 DE JUNIO DE 2011)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1075

31 DE MARZO DE 2011

Presentada por el representante *Cintrón Rodríguez*

Referida a la Comisión de Educación y de Organizaciones
sin Fines de Lucro y Cooperativas

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación y a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas del Gobierno de Puerto Rico, transferir libre de costo al Municipio Autónomo de Cidra, el solar y la edificación que ubican en la antigua Escuela Luis Muñoz Rivera en el referido ayuntamiento, a los fines de establecer en los edificios del 3 al 12 un denominado "Programa para la Rehabilitación para la Adicción a Drogas Ilícitas", a través de la entidad Renacer Cidreño Inc.; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La antigua Escuela Luis Muñoz Rivera consta de 13 edificios y anexos en los cuales se ofrecían cursos de nivel elemental para el sistema educativo del Departamento de Educación. En el año 2009, sus funciones fueron trasladadas a la nueva Escuela Elemental Urbana del Barrio Río Abajo de Cidra. Actualmente, estas antiguas facilidades están abandonadas y en deterioro, además son utilizadas como albergue por los deambulantes del área.

El grupo de ciudadanos Renacer Cidreño Inc., es una entidad sin fines de lucro que se dedica a ofrecer servicios de tratamientos en adicción y de desintoxicación a heroína, cocaína, benzodiazepinas y alcohol a varones mayores de 18 años de edad en

todo Puerto Rico. También, ofrecen servicios médicos, consejería en adicción y servicios psicológicos. Actualmente, estos servicios se ofrecen en la Casa Parroquial de Cidra y su interés es ubicar permanentemente sus oficinas y continuar ofreciendo sus servicios a la ciudadanía.

El interés de la corporación sin fines de lucro Renacer Cidreño Inc., es la de establecer un Centro de Desintoxicación y un Programa Residencial para la Rehabilitación de nuestros hermanos que padecen de la enfermedad conocida como dependencia a sustancias. Los tratamientos a proveerse serán holísticos y provistos por equipos multidisciplinarios; respetando las cuatro vertientes de esta enfermedad. Los líderes de Renacer Cidreño Inc., reconocen el aspecto biopsico-social-espiritual de esta enfermedad y planifican tratar a los participantes tomando en cuenta todos los aspectos de la enfermedad.

Entendemos que el proveerle facilidades públicas a entidades sin fines de lucro con las metas y el peritaje en el campo de la adicción, abonaría al mejoramiento de la calidad de vida de Puerto Rico. Estas organizaciones llevan a cabo tareas que el gobierno no puede proveer y le hacen un gran bien a nuestra sociedad.

Es imprescindible que el reclamo de entidades sin fines de lucro como Renacer Cidreño, Inc. sean debidamente atendidas y que su efectividad se vea opacada o afectada por falta de espacio si el Gobierno la puede proveer.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena al Departamento de Educación y a la Oficina para el
2 Mejoramiento de Escuelas Publicas transferir libre de costos al Municipio Autónomo de
3 Cidra, el solar y la edificación que ubican en la antigua Escuela Luis Muñoz Rivera en el
4 referido ayuntamiento, a los fines de establecer en los edificios del 3 al 12 un Programa
5 para la Rehabilitación de la Adicción a Drogas Ilícitas a través de la entidad Renacer
6 Cidreño Inc. y para otros fines

7 Sección 2.-El Secretario del Departamento de Educación transferirá el solar y la
8 edificación al Municipio Autónomo de Cidra.

1 Sección 3.-El Gobierno de Puerto Rico cede sus derechos sobre esta parcela y la
2 edificación que allí existe a propósito de que el Municipio Autónomo de Cidra permita
3 que los edificios del 3 al 12 sean alquilados o cedidos al grupo de ciudadanos Renacer
4 Cidreño Inc., para el centro de servicios a adictos en el área de cuidado y servicios de
5 desintoxicación. La correspondiente escritura de traspaso tendrá como condición
6 restrictiva a la misma, que esta cesión de derechos sobre la parcela y la edificación no
7 podrá ser destinada a otros usos diferentes a los indicados en esta Resolución Conjunta,
8 otorgándose un plazo de un (1) año desde la aprobación de esta para su realización. El
9 incumplimiento de estas condiciones revertirá esta cesión a favor del Gobierno de
10 Puerto Rico.

11 Sección 4.-El terreno al igual que la estructura a transferirse será traspasado en
12 las mismas condiciones en que se encuentra al momento de aprobarse la presente
13 Resolución Conjunta sin que exista obligación alguna del Departamento de Educación
14 de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al
15 Municipio Autónomo de Cidra.

16 Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
17 de su aprobación.